

II. DERECHO A LA LIBERTAD

La libertad, como atributo de la voluntad del hombre, se define como la aptitud de actuar por sí mismo. Es un derecho imprescriptible que todos los seres humanos poseen para obrar según su decisión, respetando la ley, el derecho ajeno y el interés común; es decir, es la capacidad de hacer o no todo lo legalmente permitido.

Bajo este contexto, es el derecho de toda persona a organizar, con apego a la ley, su vida individual y social conforme a sus opciones y convicciones, en el entendido de que para su libre ejercicio requiere la ausencia de perturbaciones que le restrinjan o limiten más allá de lo contenido en la norma.

Un régimen de libertad, fundado en derechos y libertades humanas, conlleva que el Estado cree las condiciones necesarias para proteger a la sociedad contra cualquier restricción a su autonomía individual, como un valor superior que le permita desarrollar holísticamente su vida conforme a sus propios valores y deseos.

DERECHO A LA LIBERTAD DE CREENCIA RELIGIOSA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a profesar y practicar, libremente y sin discriminación, cualquier religión o creencia.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el libre pensamiento y manifestación externa de cualquier religión o creencia.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la libre manifestación religiosa.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo III)
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (artículos 1, 2, 3 y 4)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 12)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 14)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 12)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (artículo 4, inciso i)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, párrafo último; 3, fracción I; y 24)
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (artículo 2, inciso a)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 1, fracción III; y 9, fracción XVI)

Local

- Constitución del Estado Libre y Soberano de México (artículos 5, párrafos 4 y 15)
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México (artículo 5, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad religiosa... Tesis Aislada 1a. LX/2007

DERECHO A LA LIBERTAD DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a abstenerse de realizar un deber jurídico, previamente establecido en una norma o mandato de autoridad que atente contra sus razones axiológicas.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad de conciencia e ideología.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obliguen a una persona a realizar actos que vayan en contra de sus creencias e ideologías.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 12)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 24, párrafo primero)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9, fracción XVI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo 15)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Servicio militar nacional. Las excepciones... Tesis Aislada 1a. CXLVI/2012

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano al libre y pacífico intercambio de información e ideas. En la dimensión individual es el derecho de cada persona a expresar sus propias ideas, y en la colectiva, consiste en el derecho de la sociedad a buscar, recibir, conocer y expresar información e ideas por cualquier medio; así como a estar bien informada.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre manifestación de ideas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Passivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan el ejercicio de la libre expresión de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV)
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (artículo 1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 13)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 12 y 13)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 13)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6, párrafo primero; y 7)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9, fracción XVI)
- Ley sobre Delitos de Imprenta (artículos 5 y 6)
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (artículo 1)
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (artículo 222)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo 14)
- Código Civil del Estado de México (artículo 7.157)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Claude Reyes y otros vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de expresión... Tesis Aislada 1a. CDXXI/2014

DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a integrarse o reunirse de manera lícita y pacífica, con el objetivo de conformar entidades permanentes y con personalidad jurídica.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre, pacífica y permanente asociación.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la asociación lícita y pacífica de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 20)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXII)
- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (artículo 5)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 22)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 16)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 26)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 8)
- Convenio relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, (núm. 87 de la Organización Internacional del Trabajo) (artículos 2 y 5)
- Carta de la Organización de Estados Americanos (artículo 45, inciso c)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 9)
- Ley General de Sociedades Mercantiles (artículos 1 y 3)

- Ley Agraria (artículos 50 y 100)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 2, párrafo tercero; y 356)
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (artículo 2, inciso f)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 13, fracción XVI; y 75)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 29, fracción V)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (artículo 20, párrafo primero)
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 138)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 10, fracción XVI; y 54)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de asociación... Tesis Aislada 1a. CLI/2013

DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a congregarse o agruparse en un lugar específico, de forma pacífica y lícita. Se caracteriza por una existencia transitoria cuyos efectos se despliegan hasta en tanto dure la reunión física de los individuos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre, pacífica y temporal reunión.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la reunión lícita de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 20.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXI)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 21)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 15)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 15)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 9)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 13, fracción XVI; y 75)
- Ley General de Víctimas (artículo 7, fracción XXXII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 29, fracción V)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 10, fracción XVI; y 54)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 12, fracción XXII)

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de asociación y de reunión. Sus diferencias... Tesis Aislada LIV/2010

DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a realizar acciones, individuales o colectivas, para prevenir, promover, proteger y lograr la ejecución real y efectiva de los derechos humanos en la esfera nacional o internacional.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre realización de actividades en pro de los derechos humanos.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten actividades encaminadas a la protección, difusión y ejecución de los derechos humanos.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (artículo 1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, 5; y 123, párrafo primero)
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- Ley General de Víctimas (artículo 7, fracciones XXVII y XXXII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 12, fracciones XX y XXII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Luna López vs. Honduras

DERECHO A LA LIBERTAD DE PROCREACIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de hijos que quiere tener y sobre el espacioamiento entre ellos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre procreación familiar.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades, servidores públicos, médicos, enfermeras y personal de salud que afecten o limiten la libertad de procreación de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7.1)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 16, fracción 1, inciso e)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; y 4, párrafo segundo)
- Ley General de Salud (artículo 67)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México (artículo 27 Ter, fracciones VII y VIII)
- Código Civil del Estado de México (artículos 4.16, párrafo segundo; y 4.111)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Artavia Murillo y otros (“Fecundación in vitro”) vs. Costa Rica

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que... Jurisprudencia 1a./J. 43/2015

DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a decidir libremente sobre su reproducción y sexualidad, sin ser sujeto de discriminación, acoso o violencia.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el libre ejercicio de la sexualidad.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o trasgredan el libre ejercicio de la sexualidad de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 1, fracción III; y 9, fracción VI)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículo 5, fracción II)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México (artículo 5)
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (artículo 6, fracción IV)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Atala Riff y Niñas vs. Chile
- Caso Espinoza Gonzales vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Actos de violencia contra la mujer... Tesis Aislada I.9o.P.82 P

DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a transitar libremente por el territorio nacional, sin necesidad de documentación alguna que lo autorice, así como a entrar y salir del país.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre circulación de las personas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la libre circulación de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3 y 13)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y VIII)
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9 y 12)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 7.1, 22.1, 22.2 y 22.4)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 11)
- Ley de Migración (artículos 1, 2 y 7)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 33)
- Ley de Movilidad del Estado de México

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Ricardo Canese vs. Paraguay

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Ataques a las vías de comunicación... Tesis Aislada 1a. CXLIII/2005

DERECHO A NO SER SUJETO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a no ser privado de la libertad personal fuera de los supuestos constitucionales, sin mandato legal emitido por la autoridad competente.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad personal y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que coarten la libertad de una persona sin sujetarse al debido proceso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1 y 9)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.1 y 9.4)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; y 16)
- Código Penal Federal (artículo 364, fracción I)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 19)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Código Penal del Estado de México (artículo 258, fracción I)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de la Cruz Flores vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Flagrancia... Tesis Aislada CCI/2014

DERECHO A NO SER SUJETO DE RETENCIÓN ILEGAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona privada de su libertad a no ser retenida más allá de los plazos establecidos legalmente.

Bien jurídico tutelado: la libertad y la seguridad personal.

SUJETOS

Activo: toda persona privada de su libertad.

Pasivo: autoridades o servidores públicos, que en afectación de la libertad personal, violen los plazos legales para determinar la situación jurídica de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1 y 9)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9.1 y 9.4)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 16, párrafo décimo; y 19, párrafo primero)
- Código Penal Federal (artículo 215, fracción VI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Código Penal del Estado de México (artículo 136, fracción V)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Bayarri vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Detención ilegal... Tesis Aislada XX.4o.2 P

DERECHO A NO SER SUJETO DE TRATA DE PERSONAS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que el Estado le garantice medidas de prevención, investigación y sanción para combatir toda conducta que —bajo amenaza, uso de la fuerza, violencia o cualquier forma de coacción— permita, tolere o consienta la explotación sexual, laboral o de otra índole.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad y la seguridad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que no prevengan, investiguen y sancionen la trata de personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1, 3 y 4)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 6 y 7.1)
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores (artículos 2 y 7)
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (artículos 1 y 2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 5.2, 8.1 y 9.1)
- Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (artículo 2)
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)

88 Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos

- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México (artículo 1)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de las masacres de Ituango vs. Colombia

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Trata de personas. La definición... Tesis Aislada I.9o.P.20 P